



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente:

Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	44 001 31 05 001 2019 00107 01
DEMANDANTE	MERCEDES ISABEL FERGUSSON MARIN
DEMANDADOS	SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA SAS

Riohacha, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Verificadas las actuaciones que anteceden, se dispone **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia proferida el tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022) por el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**, La Guajira, dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por **MERCEDES ISABEL FERGUSSON MARÍN** contra la **SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA SAS**

De otro lado, conforme al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriada esta decisión, se ordena, en forma inmediata, sin necesidad de nuevo auto que así lo ordene, **CORRER TRASLADO A LAS PARTES**, por el término de cinco (05) días a cada una, iniciando por el apelante (s) y siguiendo las demás partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, que deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico stsscflrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto; el canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Culminados los traslados, reingrese al proceso al Despacho para emitir la decisión de segunda instancia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Rdo: 44-650-31-05-001-2019-00107-01
Proc: ORDINARIO LABORAL
Acte: MERCEDES ISABEL FERGUSSON MARIN
Acdo: SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA SAS

HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES.
Magistrado Ponente

Firmado Por:

Henry De Jesus Calderon Raudales

Magistrado

Sala Despacho 003 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37df19ab0be8beaf53329dece44a587d1c1637046d8cdd5229571e82759ccf05**

Documento generado en 15/11/2022 02:26:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>